



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de agosto de 2021.**

Proceso	Tutela
Radicado	05-001-41-05-008-2021-00209-01
Accionante	Jorge Luis Tapias Restrepo.
Accionada	Secretaría de Movilidad de Medellín.
Asunto	Admite Impugnación – Debido Proceso.
Auto de Sustanciación	807

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992, se admite la impugnación interpuesta en la presente acción constitucional por la parte accionante, y dispuesta por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del pasado 17 de agosto.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez